

República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA JURIDICA	
Revisado:	
Aprobado:	

Decreto Número ^U4737 de
15 DIC 2008

Por el cual se modifica el Decreto 1773 de 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-Ley 254 de 2000,

DECRETA

Artículo 1º. Modifícase el artículo 45 del Decreto 1773 de 2004, adicionado y modificado por los Decretos 275 y 2527 de 2006, 281 y 2909 de 2007, y 2824 de 2008, el cual quedará así:

"Artículo 45. Efectos de la terminación del proceso liquidatorio de Telesantamarta S.A. – E.S.P. en Liquidación, en relación con el PARAPAT y el PAR. Producido el cierre del proceso liquidatorio y la extinción de la personería jurídica de la Empresa de Telecomunicaciones de Santa Marta – Telesantamarta S.A. E.S.P. en Liquidación, el Ministerio de Comunicaciones, ocupará la posición de fideicomitente en los contratos de fiducia mercantil celebrados para constituir el PARAPAT y el PAR, y exclusivamente respecto a sus derechos.

El Ministerio de Comunicaciones ocupará tanto la posición de fideicomitente como la función de coordinación entre el PARAPAT y el PAR para que efectivamente cumplan su finalidad, hasta el 31 de diciembre de 2009 en el caso del PAR, y en el caso del PARAPAT hasta su extinción."

Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

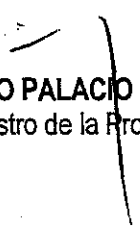
15 DIC 2008

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Decreto No. **4737** de

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1773 de 2004"


DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Comunicaciones


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR
Directora del Departamento Administrativo
de la Función Pública